

# EL DEFENSOR

## DE LOS

# SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

## Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL,



ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

PRECIOS DE SUSCRICION.	PUNTOS DE SUSCRICION.
<p>Un trimestre. . . . . 2 » pesetas.                      Un semestre. . . . . 3'75                      Un año. . . . . 7'50                      Anuncios á 5 céntimos línea para los suscritores.</p>	<p>En Salamanca, Agencia de <i>D. Francisco Bullon de Prada</i>, Plaza Mayor, núm. 38, donde se dirigirá toda la correspondencia administrativa.—La correspondencia no administrativa á la Direccion, Patio de Escuelas, núm. 8.</p>

DIRECTOR: D. FERNANDO ARAUJO.

**COLABORADORES:**

D. Mariano Guervós —D. Rafael Delgado, Secretario de Ayuntamiento de Salamanca.—D. Ramon Torres, id. de Ciudad-Rodrigo.—D. José Bueno, id. de Béjar.—D. Amalio Martin, id. de Ledesma.—D. Prudencio Escribano, idem de Aldeatejada.—D. Antonio Nuñez, id. de Peñaranda.—D. Juan Gutierrez, id. de Vitigudino.—D. Santos Martin, idem de Sequeros.—D. Casto de C. Bermejo, id. de Fregeneda.—D. Eulogio Herrero, id. de Candelario.—D. Perfecto Sanchez, id. de Miranda del Castañar.

### ¡MANOS A LA OBRA!

En el número 45 de EL DEFENSOR ha visto la luz pública una carta, suscrita por D. Jerónimo Clemente, Secretario municipal de Barba de Puerco, en la que se emite una idea tan feliz y tan digna de ser estudiada y desenvuelta en la práctica como todas las que han emanado de la misma fuente ó reconocen la misma procedencia.

Don Jerónimo Clemente, en efecto, es un Secretario como quisiéramos lo fueran todos para la más pronta realizacion de los fines á que la clase aspira; el Secretario de Barba de Puerco, no sólo no se encierra como algunos de sus compañeros en una pasividad inactiva de todo punto estéril y aun perjudicial á los intereses del Secretariado, sino que, además de prestar su entusiasta concurso á la Asociación haciendo toda la propaganda posible de la misma, tiene siempre fijo su pensamiento en la prosperidad de la clase y en el desarrollo vigoroso de la Asociación salmantina, no dejando pasar ocasion de robustecerla ni desaprovechando cuantas coyunturas favorables se presentan ó pueden presentarse para sacar de ellas todo el partido posible en beneficio de la Sociedad.

Así quisiéramos nosotros á todos los Secretarios; cierto es que no á todos es dado el tener ideas felices, y no por que no las tengan son culpables de indiferentismo, la mancha más negra y más corrosiva que pueden tener las Asociaciones; pero si no pretendemos que cada Secretario sea un Jerónimo Clemente, sí quisiéramos que todos al menos procurasen parecersele, ideando medios de favorecer á la clase, de fomentar su

desarrollo, de levantar su espíritu, de ponerla, en una palabra, en camino de conseguir los fines á que aspira. Quisiéramos que todos los Secretarios persuadidos y convencidos intimamente de la gran utilidad que para ellos tiene el buscar medios de reforzar y robustecer más cada vez la Asociación de que forman parte, pensaran en lo que pudiera convenirles, apresurándose á ponerlo por conducto nuestro en conocimiento de todos sus compañeros para si la idea era aceptable, ponerla en práctica inmediatamente y si no lo fuera desecharla. Haciendo esto y obrando de esta manera, hoy dando un paso y mañana otro, y siempre avanzando en nuestro camino y constantemente mejorando las condiciones de existencia de la Asociación, todos tendrían en la obra comun principalísima parte, todos contribuirían al bienestar general y todos podrían enorgullecerse de haber aportado su grano de arena al majestuoso edificio de la emancipacion de la clase.

En la carta de D. Jerónimo Clemente, partiendo de sus informes y noticias acerca del proyecto que la Diputacion provincial abriga respecto á la creacion en cada cabeza de partido de un habilitado para el pago de haberes á las nodrizas dependientes de los establecimientos de beneficencia provincial, se enuncia el pensamiento de la gran conveniencia que para la Asociación del Secretariado seria el que dichos cargos recayeran en individuos pertenecientes á la clase de Secretarios.

Discutir esta conveniencia es de todo punto ocioso, pues desde el primer momento salta á la vista cuán interesante es para la Asociación el robustecer su vida con nuevos miembros echando

raíces en todas partes; aparte de esto, si con la obtencion de tales cargos de habilitados se consigue beneficiar á los Secretarios municipales á quienes pudieran convenir por circunstancias que no es del caso apreciar, dicho se está que de este modo se alcanzaria uno de los fines capitales para los que se ha fundado la Asociacion.

Si, pues, es innegable que el pensamiento de D. Jerónimo Clemente, es conveniente y beneficioso, siendo aceptable desde luego en principio; lo único que cabe discutir son los medios más propios y adecuados de llevarlo á cabo.

Diferentes caminos se nos presentan al efecto, y uno de ellos es el indicado por el mismo autor del proyecto. Propone D. Jerónimo Clemente que todos aquellos Secretarios á quienes pudiera convenir el nombramiento de habilitado se presentarán á sus compañeros de las cabezas de partido respectivas en un dia determinado (el señalado por el Secretario municipal de Barba de Puerco era el 13 de Junio) y si fuesen varios los pretendientes se designaria de entre ellos á uno solo quien en el acto formularia una solicitud que acompañada de una carta del Secretario de la cabeza de partido apoyándola, se remitiria á la Direccion de EL DEFENSOR para que, por esta se convocase á una Junta en la que se eligiera una Comision que presentase las solicitudes de todas las cabezas de partido al Presidente de la Comision provincial gestionando por todos los medios la obtencion de los nombramientos solicitados.

No nos parece del todo mal el procedimiento que acabamos de exponer, indicado por D. Jerónimo Clemente, en la carta que ha dado margen á este artículo, pero le encontramos, sin embargo, algo defectuoso, principalmente por lo que hace á esa designacion de persona hecha por la Junta á la Comision provincial, designacion que podría tomarse como una especie de imposicion y que quizá por esto no produjera el efecto apetecido.

Encontramos desde luego perfectamente ajustado á todas las conveniencias el que los Secretarios que deseen desempeñar las habilitaciones indicadas se dirijan al Secretario de la cabeza de partido como Presidente de la Junta á que pertenecen, para que este se entienda á su vez con el Presidente de la Asociacion provincial; pero, para evitar colisiones y conflictos de carácter personal por una parte, y para dejar integra la designacion á la Comision provincial, consideramos preferible á lo propuesto por D. Jerónimo Clemente, que los Secretarios de las cabezas de partido remitan *todas* las solicitudes de los interesados respectivos á la Presidencia de la Asociacion, para que esta á su vez y en union de una Comision de la Junta provincial las presente á la Diputacion y gestione con toda eficacia el nombramiento, de suerte que recaiga en algunos de los solicitantes.

De esta manera la Asociacion cumple uno de sus principales deberes; el de apoyar á sus miembros en la consecucion de sus aspiraciones legítimas.

Si á la Diputacion se le dice: «Desearíamos que

los nombramientos de habilitados para el pago de las nodrizas recayeran en los individuos A, B, C, D, etc. etc.,» la Diputacion acaso, estimando excesiva nuestra exigencia, no nos atenderia. Pero si á la Diputacion se le dice: «Desearíamos que los nombramientos de habilitados recayeran en un Secretario de Ayuntamiento, á cuyo efecto pasamos á V. E. las solicitudes de los que aspiran á desempeñar ese cargo para que V. E. elija entre ellos á quien juzgue conveniente» entonces la Diputacion que con tanto celo se ha dignado proteger á la Asociacion del Secretariado y que no puede menos de reconocer la mayor idoneidad que para el desempeño de las habilitaciones tendrían los Secretarios, no vacilaria seguramente en atender nuestras súplicas y excitaciones eligiendo de entre los que solicitasen las plazas de habilitados, los funcionarios que mayor confianza les merecieran ó aquellos que se encontraran en mejores condiciones por los servicios ya prestados en los empleos que hubieren disfrutado.

Esta es, en suma, nuestra opinion acerca del pensamiento de D. Jerónimo Clemente; el procedimiento que indicamos nos parece el de más fácil tramitacion, el menos ocasionado á disgustos y rozamientos, el más eficaz para alcanzar el objeto que se pretende y el más acertado en suma. Proponer desde luego un solo Secretario á la comision provincial tropezaba primero con el inconveniente de no saberse quien habria de hacer esa propuesta y eleccion; si los mismos interesados elegian de entre si mismos á un individuo, esto ocasionaria discordias, pudiendo darse el caso de que los pretendientes no lograran entenderse por querer cada cual para sí el honor de ser elegido y el provecho que de serlo pudiera resultar; si la eleccion la hacian los Secretarios de las cabezas de partido, esto les ocasionaria graves compromisos, acarreandoles sinsabores no pequeños, á menos de que desde luego se adoptase el criterio de la antigüedad en los cargos ó de la inferioridad ó superioridad en las dotaciones, lo cual originaria nuevas disputas y desazones; y aun suponiendo que todas estas dificultades desapareciesen, ó no existieran ó se pudieran vencer, siempre resultaria que la designacion unipersonal hecha á la comision provincial tendria cierto carácter de imposicion de que á toda costa debe despojársela, por muchas razones.

Creemos, pues, interpretando los deseos y el pensamiento de todos, que reconocida la conveniencia de que dichos nombramientos de habilitados, recaigan en Secretarios de Ayuntamiento, los funcionarios del ramo que deseen optar á ellos deben desde luego en cuanto llegue el caso dirigir sus solicitudes á los Secretarios de las cabezas de partido y estos elevarlas á la Presidencia de la Junta provincial para que esta Junta ó una Comision de su seno las presente en la Diputacion trabajando para obtener los nombramientos á favor de los individuos que á la Asociacion del Secretariado pertenezcan.

FERNANDO ARAUJO.

## CADA UNO COMO SEPA.

COMPAÑEROS: La institucion de EL DEFENSOR DE LOS SECRETARIOS fué creada, sin disputa, con el fin de armonizar nuestra clase, hasta de nosotros mismos olvidada; y digo olvidada, en razon á que ni personalmente nos conociamos la mayor parte; hoy ya principiarnos á notar las ventajas que nos reporta la asociacion en ese sentido, pudiendo asegurar que esta viene á convertirse en un centro de instruccion, donde unos y otros nos ilustraremos, logrando á la vez regularizar de consuno la marcha de los múltiples y penosos cargos que á nuestra profesion están encomendados. Pues bien, inútil me sería, toda vez que soy incapaz, hacer demostraciones sobre la materia atendiendo á mis estériles conocimientos, pero animado del mejor deseo voy á manifestar en cuatro palabras mi propósito, llenando así el epigrafe que encabeza estas desaliñadas y mal cordinadas líneas. Todos sabemos que la Asociacion es un hecho y en pos de la Asociacion vino el Monte-Pio, cuya fundacion debemos á nuestro digno y celoso presidente D. Ramon Torres, cuya conducta debemos imitar; sigamos sin demora su ejemplo; no vacilemos en acudir á sus llamamientos; contribuyamos cada uno tan siquiera con buena voluntad á secundar sus deseos, y de este modo lograremos el colmo de sus desvelados sacrificios. ¡Ahl su constancia nos debe admirar, su carácter especial, su trato familiar y decente y por último, su modo de proceder tan benigno, nos está invitando de continuo sigamos sus huellas, y al efecto así lo haremos, prometiéndole en lo sucesivo ser más puntuales á las juntas, aunque no sea más que por gozar de tan amable compañía en cierto tiempo dado.

Nosotros comprendemos cuán ventajosa nos es la asociacion, cuya causa motiva á que nos apresuremos á prestar el concurso debido, y no dudo que desgraciadamente hemos de tropezar en nuestro proyectado plan con dificultades que, á las Cortes y al Gobierno toca dulcificar; tal es el aumento de sueldo. No se esconde á la simple vista que el que más y el que menos disfruta sueldos mezquinos con relacion á las múltiples ocupaciones que le rodean; procuramos aumento y procuramos una cosa justisima y legal, pero ¿cómo es posible que á los Municipios se les grave en más sus intereses? ¿No sabemos que éstos se hallan agobiados con los muchos y crecidos tributos? ¿Como mejorar su situacion? contestacion muy sencilla; desgraciadamente en España se han introducido novedades en materia de empleados, por regla general bien superflua, cuya causa ha motivado un aumento considerable en los presupuestos, á lo cual preguntó yo ¿Para qué tanto empleado? Para trabajar dos ó tres horas en las oficinas, esto á lo sumo, y pasar el resto del dia entregados á los placeres de la vida en casinos y paseos, mientras el pobre Secretario municipal se está quemando las pestañas trabajando noche y dia, revolviendo papeles, etc., y no contentos con eso todavia le están aglomerando más trabajo. Otra pregunta: ¿para qué empleados en las Admi-

nistraciones de provincia? Si han de encomendar á los pueblos rellenar el talon matriz de las contribuciones, recibos y otros análogos, demás están. ¡Pobres pueblos! teneis precisamente que morir por consuncion; ¡lastima de labriegos! trabajando continuamente ora de noche ora de dia y en consecuencia sus utilidades no abundan aun siquiera para contribuir al final con el impuesto que les grava, bien se desvelan en pró de vuestros intereses las *Ligas de Contribuyentes*, pero el Gobierno se muestra indiferente á sus justas y repetidas quejas; no dudo que la situacion del Gobierno sea angustiosa, pero en su mano está el remedio, suprime á la mitad de empleados como sobrantes, pues digalo quien quiera no hacen falta ninguna, y si la hicieren, la mitad que quedan que trabajen como nos pasa á todos los Secretarios, si no le basta de dia de noche, que no se engullan la torta boba á costa del pobre pueblo, otras muchas clases de empleos pueden reducirse y aun aminorar sus crecidos sueldos y de este modo España se aliviaria muy mucho, y pasando el Gobierno una ojeada sobre nuestros destinos y persuadido de lo abatida que se encuentra nuestra clase no vacilará en protegernos ó de otro modo.....

Creo, Sr. Director, he dejado correr con demasiada la pluma, sin ocuparme de lo enojoso de mi escrito, pero mi pobre criterio no alcanza á más, y le ruego me dispense, suplicándole dé cabida en las columnas de EL DEFENSOR á estas mal coordinadas líneas, y no dudo que en vista de ellas compañeros habrá dotados de inteligencia que sepan coordinar y dar mejor solucion al objeto que me propongo. De V. afectisimo S. S. Q. B. S. M.  
*Un Secretario.*

## LA SIERRA DE FRANCIA.

Vienen llamando hace tiempo la pública atencion los crímenes que se suceden en la comarca que al Sur de nuestra provincia se conoce con el nombre de Sierra de Francia, la cual constituye más de las dos terceras partes del partido judicial de Sequeros.

El público y la prensa que conocen aquellos hechos y las personas sensatas de la misma zona pensando en la necesidad de contener el mal, proponen el aumento de puestos de la Guardia civil tan convenientemente distribuidos como necesario fuere al establecimiento de la más continua y activa vigilancia sobre el uso de armas de todas clases y á la más fácil y pronta recogida de las que suelen aparecer en las verdaderas batallas que con frecuencia libran los encontrados bandos de un mismo ó diferentes pueblos. Otros, considerando bastante lo sucedido para justificar la adopcion de una medida excepcional, entienden que es llegado el caso de proceder inmediatamente á un desarme general ó á la recogida de las muchas armas prohibidas que allí existen y de las permitidas cuyo uso no esté autorizado debidamente.

No seremos nosotros los que neguemos la uti-

lidad de estas medidas: ántes al contrario veríamos con gusto su pronta adopción por aquello de que al fin y al cabo más vale algo que nada y hasta la fecha nada se ha hecho que diga relación á la manera de reprimir en lo posible tan grave mal.

Consideramos, pues, también nosotros de necesidad urgente, la prevención de ese mal por la adopción inmediata de los medios indicados; pero como no los consideramos bastantes para su extinción completa, hé ahí por qué nos vamos á permitir significar algunos otros de más trascendental eficacia que aquéllos, en cuanto que van dirigidos á la desaparición de las causas más ó ménos próximas de aquellos excesos ó desórdenes sociales, no contra los instrumentos ó agentes materiales que los producen.

Si vamos equivocados, sepan nuestros lectores que ni somos de aquel país, ni á su estudio nos hemos dedicado. Sólo una casualidad nos hizo visitarlo hace unos años y por eso, recordando ahora algunas de sus costumbres y las referencias que nos hicieron los hospitalarios serranos en los ocho escasos días que entre ellos tuvimos el gusto de permanecer, nos atrevemos ahora á consignar alguna de las impresiones de entónces que aún conservamos en la memoria.

Conocimos entonces que atesorando aquel país inmensas riquezas en su seno, virgen aún en grandes extensiones, era pobre, ¿Por qué? Todos lo sabeis. Porque esa fértil comarca aislada por las encumbradas montañas que la rodean y cruzan dando albergue necesario á los seres que la pueblan y testimonio sublime de las grandezas de la creación, se halla por *la injusticia* de los hombres condenada á vivir perpétuamente en el ostracismo y abandono con perjuicio inmenso de la pública riqueza y de la particular de sus infelices moradores, cuya suprema virtud social es el trabajo.

Y si desde su existencia vienen sin contradicción contribuyendo esos pueblos al levantamiento de todas las cargas de la provincia y de la nación, justo es que éstas, cesando ya en tan para todos perjudiciales exacciones, reintegren á esta zona, cómo ó en la proporción siquiera de lo que ha hecho con los demás partidos judiciales, de los innumerables pagos que en beneficio de todos ha hecho siempre la generosa Sierra de Francia; justo es que se la ponga en relación siquiera con esta capital, con los partidos de Béjar, Ciudad-Rodrigo y Vitigudino, de los que dista un paso y en los cuales, aunque no como merecen, hallará colocación para sus sabrosos frutos, llevando de los mercados de esas poblaciones lo que en las suyas falte sin que les cueste tanto su transporte. Tiempo es ya de que la Administración central y provincial se fijen en esa preciada joya de nuestro territorio y hagan ó principien á hacer lo que puedan para que participe de la vida moderna poniéndose en comunicación con sus vecinos para aprender primero y desarrollar después su agricultura, estableciendo el comercio, las artes, la industria y las ciencias que enseñan al hombre á conocer su destino y los medios de alcanzarlo la-

brando al propio tiempo su ventura. Tiempo es ya que sus representantes estudien las necesidades de este desventurado país y que sin cesar procuren donde proceda su remedio. Los que esto hagan, verán como se grangean de un modo inquebrantable la gratitud, aprecio y cariño de esos pueblos que en medio de su rudeza tienen un altísimo concepto de su patria.

## EL NUEVO GOBERNADOR.

Don José Gonzalez Serrano, hijo de D. Cándido Gonzalez y de D.<sup>a</sup> Josefa Serrano, nació por el año de 1844, en la villa de Piedrahita, provincia de Avila.

Deseando sus padres darle esmerada educación, y determinadas desde muy temprano sus aficiones literarias y políticas, Gonzalez Serrano cursó las asignaturas de la carrera de Derecho en las Universidades de Valladolid y Madrid, entrando de redactor antes de recibir la licenciatura, en *La Soberanía Nacional*, diario político que por entonces publicaba en la corte el distinguido escritor y consecuente demócrata D. Angel Fernandez de los Rios, de inolvidable recuerdo.

Allí hizo seriamente sus primeras armas D. José Gonzalez Serrano, que poco después, en el año de 1866, terminaba su carrera, regresando al hogar paterno lleno de ilusiones y resuelto á convertirlas en realidad. Joven, entusiasta, íntimo del malogrado Calvo Asensio y dirigido por Fernandez de los Rios, el novel abogado no podía menos de ser liberal y de ambicionar para su patria las innovaciones y reformas que, impregnados del espíritu del siglo, todos los buenos patriotas anhelaban.

No era, sin embargo, aquella la mejor ocasión para levantar banderas ni para pregonar convicciones políticas y por eso Gonzalez Serrano, en tanto llegaban tiempos mejores, establecióse en Avila, fundando en la ciudad de los Caballeros un periódico literario en 1867.

La revolución, que ya entonces rugía latente por doquiera, estalló al fin en 1868 y, constituido el gobierno provisional, Gonzalez Serrano fué nombrado Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Alcañices, en Noviembre del mismo año.

Lanzado de lleno en el torbellino de la política, y asustado de las consecuencias de la propaganda revolucionaria, al año siguiente, en 1869, dirigió en Valladolid el diario político *La Conciliación*, defendiendo con energía las soluciones conservadoras, tales como en aquellos tiempos podían ser.

Habiendo llamado la atención su tacto, en 1870 fué nombrado Secretario del Gobierno civil de Canarias, puesto que desempeñó durante algún tiempo hasta que fué trasladado con igual cargo á la provincia de Zamora.

Declarado más tarde cesante, regresó á Piedrahita, donde ejerció la abogacía, y donde, modificadas no poco sus antiguas ideas, se consagró á

cultivar aquel distrito, habiendo sido diferentes veces Diputado provincial y luchando en las últimas elecciones bajo la bandera del partido conservador; anulada por la Diputación su acta, acudió por la vía contenciosa ante la Audiencia territorial de Madrid que en definitiva anuló el acuerdo de la Diputación, siendo proclamado Diputado. Los importantes servicios del señor Gonzalez Serrano han sido recompensados por su partido haciéndole Gobernador civil de Ciudad-Real primero y de Salamanca después. Sus trabajos políticos no le han hecho olvidar la literatura habiendo publicado recientemente con el título de *Mercedes* una novela que ha sido favorablemente juzgada por la prensa, cuya primera edición está agotada.

El nuevo gobernador no es del todo desconocido en esta provincia; en Alba de Tórmes tiene familia muy cercana y numerosos amigos y aun esta Universidad le contó, por breve tiempo, entre sus alumnos.

Don José Gonzalez Serrano es ejecutivo é inteligente, parece activo y emprendedor y es seguramente cortés y afable. Lo que hace falta es que sus obras correspondan á las esperanzas que hace concebir.

## OFICIAL.

A petición de algunos señores suscritores, transcribimos á continuación la R. O. de 29 de Marzo último acerca de las devoluciones de ingresos en el Tesoro.

Algunos Ayuntamientos tienen asuntos de esta índole pendientes en la Delegación de la provincia y por esta razón llamamos la atención de los señores Secretarios que con el nuevo procedimiento hallarán medios más expeditos y sencillos para que las Corporaciones logren sus legítimos deseos.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN.

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido á virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre del año pasado de 1882 sobre la conveniencia de dictar una disposición de carácter general que normalice la tramitación y resolución de los expedientes de devoluciones de ingresos en el Tesoro, así correspondan estos á ejercicios corrientes como á presupuestos definitivamente cerrados, en el cual, después de oír la opinión sustentada por V. I. y el dictámen emitido por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, que están sustancialmente conformes, ha informado la Intervención general y aceptado en todas sus partes la Sección de Hacienda del Consejo de Estado lo siguiente:

«La Dirección de Contribuciones, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 15 de Noviembre de 1882, propone se dicte una de carácter general á fin de normalizar los acuerdos de pagos de obligaciones así corrientes como las que procedan de ejercicios cuyos presupuestos se hallan defini-

tivamente cerrados, la que á su juicio podría contener las siguientes conclusiones.

Primera. Todos los expedientes, en que se trate de declarar el derecho á alguna devolución de ingresos realizados en el Tesoro público, se tramitarán y serán resueltos en primera instancia por las Delegaciones de Hacienda en las provincias.

Segunda. Una vez que dichos acuerdos sean firmes y en ellos se reconozca á favor del reclamante el derecho á la devolución, se llevará á efecto lo acordado en la forma que corresponda, según que el ingreso se haya efectuado en el presupuesto corriente ó en un ejercicio definitivamente cerrado.

Tercera. En todos los casos en que se acuerde el derecho á la devolución, se extenderá por la respectiva Administración de la provincia certificación literal del acuerdo, la cual se remitirá al Centro directivo correspondiente. En dicha certificación se hará constar que el Interventor no ha hecho uso del derecho que de apelar le conceden las disposiciones vigentes, y además con referencia á la certificación que debe haber extendido el Interventor del ingreso que se acuerde devolver, se expresará la fecha en que dicho ingreso se realizó para conocer el presupuesto á que corresponde.

Cuarta. Los Centros directivos que reciban las relacionadas certificaciones de acuerdo podrán reclamar, si lo estiman conveniente, el expediente de su razón con objeto de ejercer la alta inspección que les está encomendada y proponer en su vista al Ministerio que acuerde lo procedente.

Quinta. Si la devolución acordada es de un ingreso hecho con cargo á un presupuesto definitivamente cerrado, será necesaria en cada caso una real orden que autorice la forma en que la devolución se ha de llevar á efecto, á cuyo fin se elevará al Ministerio la certificación del acuerdo por la Dirección con la propuesta correspondiente.

Sexta. Si el ingreso de que se trate fuese de presupuesto vigente, el Centro directivo que reciba la certificación del acuerdo la trasladará á la Dirección del Tesoro á fin de que ordene la devolución como minoración de ingresos.

Esta intervención general se ha hecho cargo, cumpliendo el acuerdo de V. E. del fundamento en que apoya la Dirección del ramo la anterior resolución que propone, encaminada á demostrar que el trascurso del tiempo no justifica el que sea una autoridad distinta, de más ó menos jerarquía administrativa, la llamada á dictar la declaración de derechos en cada caso particular, cuya facultad atribuye á las Delegaciones de Hacienda el reglamento orgánico de 31 de Diciembre de 1881. Conforme esta oficina general con esa doctrina la ha consignado en diversos dictámenes; pero es necesario tener muy en cuenta que una cosa es la declaración del derecho y otra el mandamiento de pago, consecuencia de aquella en los casos que sea preciso devolver á los reclamantes alguna cantidad ingresada indebidamente.

La base 1.<sup>a</sup> de la ley sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas establece que toda reclamación de parte, en los asuntos del ramo de Hacienda, que tenga por objeto la *demandación de un derecho* sobre que la Administración tenga que resolver se someterá á sus preceptos; y la 18 preceptúa que el conocimiento de las reclamaciones administrativas corresponde en primera instancia á los Delegados de Hacienda; pero añade que conocerán los Directores generales en los

asuntos propios de la Administracion central. No cabe, pues, duda que todas las demandas en que se pretenda el reconocimiento de un derecho serán de la exclusiva competencia de dichos funcionarios; pero cuando su resolucio[n] trae como consecuencia la obligacion por parte de la Hacienda de efectuar un pago con aplicacion á presupuesto; ¿corresponde asimismo ordenarlo á las Delegaciones?

Las obligaciones de la Hacienda pueden reasumirse en dos conceptos; uno que se refiere á los servicios que se hallan á cargo de la Administracion, y otro el de aquellas que nacen de reclamaciones de contribuyentes, cuyos derechos una vez reconocidos es preciso liquidar y satisfacer.

Son obligaciones de la Hacienda todas las que proceden de las leyes de Presupuestos, cuya ordenacion debe sujetarse á las formalidades establecidas por las leyes, reglamentos é instrucciones. Entre estas obligaciones se comprenden los pagos por devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados, razon por la cual necesitando estos pagos la autorizacion de un crédito especial no pueden ser ordenados por los Delegados de Hacienda que tienen que limitarse á declarar los derechos que asisten á los contribuyentes que reclamen la devolucion de ingresos que consideren indebidos.

Estas mismas devoluciones cuando se trate de ingresos de un presupuesto en ejercicio que no han de producir otros efectos que rectificar los derechos realizados á su verdadero y legítimo importe pueden ordenarse por los Delegados de Hacienda, sin necesidad de consignacion de la Direccion general del Tesoro, y de aquí que no necesiten en la actualidad consultarse á las Direcciones generales que eran las que las autorizaban antes de la reforma introducida por las leyes de 31 de Diciembre de 1881, ni tampoco cabe someter á la inspeccion de dichos Centros la revision de los acuerdos de los Delegados en esta materia, porque la atribucion de reclamar de sus acuerdos cuando se consideren lesivos al Estado incumbe á los Interventores á quienes deben ser notificadas tales providencias, y claro está que si se introdujera la novedad de someter á la fiscalizacion de las Direcciones los acuerdos de los Delegados se daría lugar en algun caso á una nueva instancia, que vendría á alterar el procedimiento actualmente establecido.

Además, así la ley como el reglamento de procedimientos administrativos han atendido á precaver los inconvenientes que pudieran seguirse de dejar desprovistas de una prudente inspeccion las resoluciones de primera instancia de los Delegados de Hacienda, estableciendo la ley en el número 46 de la base 25, y el reglamento en su artículo 334, que así el Ministerio como los Jefes de los Centros directivos podrán reclamar los expedientes resueltos y no apelados en primera instancia para averiguar si se ha cometido alguna infraccion legal en los mismos, y han incurrido en responsabilidad los funcionarios que los hayan despachado.

Existen, sin embargo, casos en que la facultad de acordar las devoluciones no incumbe tampoco á los delegados, como sucede siempre que se trata de la revelacion de una penalidad, que sólo puede ser acordada por resolucio[n] ministerial, así como se ha reservado á la Direccion general de Propiedades por Real orden de 19 de Julio de 1882 el conocimiento y resolucio[n] de los asuntos relacionados con la aprobacion y anulacion de ventas de

fincas y redenciones de censos que por la mayor importancia que revisten aconsejan la centralizacion de tales acuerdos, yá la de Aduanas por Real orden de 20 de Febrero de 1882 el fallo en primera instancia de los asuntos que en la misma se determina.

Sería, pues, preciso que la experiencia fundase la necesidad ó conveniencia de alterar en lo respectivo al asunto de que se trata lo dispuesto en el reglamento orgánico de la Administracion provincial, para que pudiera proponerse y acordarse lo que se considerase más acertado.

No estando aún en ese caso, entiende el Jefe que suscribe que las disposiciones que al presente procede adoptar para aclarar las dudas que puedan existir deben limitarse á las siguientes:

Primera. Que con arreglo al reglamento orgánico de 31 de Diciembre de 1881 corresponde á los Delegados de Hacienda resolver en primera instancia las reclamaciones que versen sobre devolucion de ingresos indebidos de las contribuciones y rentas públicas, ya se refieran á los verificados por presupuestos en ejercicio á la fecha en que recaiga la resolucio[n], ya se trate de ingresos que hayan tenido lugar en ejercicios de presupuestos cerrados.

Segunda. Que asimismo corresponde á los Delegados de Hacienda ordenar los pagos de las devoluciones acordadas que hayan de producir minoracion de ingresos de los presupuestos en ejercicio á la fecha en que la ordenacion se verifique.

Tercera. Que cuando se trata de devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados, los Delegados de Hacienda, una vez que hayan declarado el derecho que pueda asistir á los interesados y héchose firme la resolucio[n], deberán cursar los expedientes á la Direccion general á cuyo cargo se hallen los ramos respectivos para que promueva y obtenga la autorizacion necesaria del crédito á que hayan de ser imputados los pagos, no pudiendo verificarse éstos sin mediar este requisito, y obtener además la debida consignacion de la Direccion general del Tesoro.

Cuarta. Que el derecho á la devolucion de multas corresponde declararlo al Ministro de Hacienda por estarle reservada la facultad de la relevacion de la parte que corresponda al Tesoro.

Quinta. Que está asimismo reservado á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Julio de 1882, el conocimiento en primera instancia de los asuntos relacionados con las ventas de fincas y redenciones de censos y sus incidencias, y á la de Aduanas el fallo en primera instancia de los asuntos que expresa la Real orden de 20 de Febrero de 1882.

Sexta. Que tanto el Ministerio como los Centros directivos pueden ejercer la investigacion que juzguen conveniente, reclamando para su revision los expedientes resueltos en primera instancia por los Delegados de Hacienda cuyas resoluciones no hayan sido apeladas, á fin de conocer si se ha cometido infraccion de ley é incurrido en responsabilidad los funcionarios á quienes alcance.

Y séptima. Que debe recomendarse á los Delegados y á los Interventores de Hacienda el mayor cuidado en cuanto se refiera al reconocimiento de derechos por devoluciones de ingresos indebidos, atrasados ó corrientes, de las contribuciones y rentas públicas, á fin de que al ejercer en esta importante parte del servicio las atribuciones que respectivamente les corresponden, procuren evi-

tar la posibilidad de que se irroguen perjuicios al Tesoro, cuya responsabilidad tendría que ser imputada á los respectivos Jefes si se acreditase la improcedencia del acuerdo y el daño inferido en su consecuencia.»

Y S. M., conformándose con lo propuesto por la Intervencion general y por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver segun se propone en el preinserto dictamen, mandando á la vez que esta disposicion, como de carácter general, se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1884.

Cos-GAYÓN.

## NOTICIAS

Se ha publicado una Real orden disponiendo que cuando en el expediente de informacion posesoria no se hubiere podido presentar el certificado que exige la regla cuarta del art. 398 de la ley hipotecaria, por figurar la finca ó fincas amillaradas á nombre de persona distinta y no haya otro defecto ú obstáculo que impida la inscripcion, se suspenda esta y se tome anotacion preventiva si el interesado la solicita, la que subsistirá sesenta dias, durante los cuales podrá presentarse el expediente con la nota de haberse suspendido la inscripcion y tomado anotacion preventiva para que se rectifique el amillaramiento, convirtiéndose esta en inscripcion definitiva si dentro del mismo plazo vuelve á presentarse el expediente con el certificado en que consta estar ya amillaradas la finca ó fincas á nombre del poseedor.

Se dice que el Ministro de Fomento no presentará á las Córtes un proyecto de ley de primera enseñanza; sino que huyendo de las dificultades que este procedimiento siempre ha ocasionado, llevará á cabo las reformas por medio de una serie de decretos parciales que coleccionados, darán la suma de una organizacion total y completa en los asuntos de primera educacion.

Se ha dispuesto de real orden que se sujete á nueva observacion á todo mozo que declarado útil, aparezca con otra enfermedad distinta de la que alegara, ó sufra complicacion en la primitiva, dando lugar á otra dolencia clasificada en medicina con distinto nombre.

Ayer entró en esta capital un escuadron del regimiento de caballería lanceros de Farnesio. Otro escuadron del mismo regimiento con su plana mayor llegará á ésta á mediados del corriente, época en la que se espera se hallen terminadas las obras de Trilingüe donde se alojarán dichas fuerzas, ó por lo menos los 230 pesebres que se necesitan para los caballos.

De 388 Ayuntamientos que cuenta la provincia de Salamanca 380 han ingresado ya en la Administracion las sumas que les corresponden por el impuesto de consumos, sin que haya habido necesidad de expedir por este concepto ni un solo comisionado.

Este resultado de la recaudacion es altamente satisfactorio para la Administracion y para los pueblos de la provincia.

El Alférez, Sr. Rodriguez Valiente, acompañado de los guardias Manuel Perez y Lorenzo Sanchez, descubrieron el hilo de un robo de 40 libras de cera de la Iglesia de Herguijuela de la Sierra y aprehendieron á los autores Felix Caralilla, Bernardino Martin, de oficio pintores, y Teresa Perez, residentes en Aldeanueva del Camino (Cáceres), los cuales convictos y confesos pusieron á disposicion del Juez de instruccion con 7 libras de la cera robada en hachas despedazadas que la Teresa había vendido en un comercio de Béjar.

A las cuatro y media de la tarde de ayer se ahogó en el lago comprendido entre *las dos norias*, un chico de 9 á 10 años de edad, hijo de un zapatero de viejo. El cadáver fué extraido á las seis.

Entre los graduados de Licenciado en las cuatro facultades de esta Universidad han merecido la nota de *sobresaliente* D. Pedro Alcántara Galan, don Luis Maria Garcia Gonzalez, D. Fidel Pueyo Ansoleaga, D. Esteban Acillona y Garay, D. Carlos Garcia y Garcia en Derecho; D. Ulpiano Gonzalez y Gonzalez y D. German Acosta Blanco en Medicina; D. Julio Guiard y Larraurri en Filosofía y Letras; y D. Francisco Javier Sanchez Cervela y don Francisco Martin Vicente en Ciencias Físico-químicas.

Han sido nombrados auxiliares temporeros para la formacion del padron del impuesto equivalente al de la sal D. Modesto Lopez Contreras y D. Enrique Mediamarca Garcia.

Es cosa resuelta el cambio de Diócesis entre los Arzobispos de Santiago de Cuba y Burgos. Tendremos, pues, de Arzobispo de Burgos á nuestro paisano D. José Martin de Herrera.

Don José Tomás de Mazarasa, Rector del Seminario de Leon, es la persona indicada para ocupar la nueva sede episcopal de Ciudad-Rodrigo.

Ya se han impreso en caracteres elzevirianos, los programas del certámen científico-literario, que promete ser animadísimo.

La prensa estará representada en el Jurado del certámen por el Excmo. Sr. D. Alvaro Gil Sanz, quien manifestó á la Comision encargada de participarle esta designacion lo mucho que con ella se consideraba honrado, no habiendo aceptado esta representacion sino despues de haber agotado todas las excusas.

Enviamos á D. Alvaro la expresion de nuestra viva gratitud por haber accedido á nuestros deseos. Ninguno mejor que el encanecido periodista para llevar la voz de la prensa en el Jurado.

Como medidas preventivas para evitar la invasion del cólera, se ha prohibido terminantemente la introduccion en esta capital de trapos y huesos.

Ya se ha recibido, procedente de Béjar, un trabajo para el certámen literario, sobre el tema propuesto por el Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Don Fernando Leon Iglesias, deseando contribuir patrióticamente al mayor éxito del certámen, ha ofrecido un estuche de plata sobredorada, compuesto de pluma, cuchillo, cortapapeles y sello para grabar las iniciales del laureado al autor del mejor trabajo sobre el tema: «Ligera Memoria sobre las naciones de Europa más adelantadas en instruccion popular, sus resultados prácticos y estadísticos.»

Impresos ya los programas, ha habido necesidad de tirar aparte una pequeña hoja adicional. En lo sucesivo ya no podrán admitirse más premios.

Don Ramon Carranza, en vista de las noticias que de la epidemia colérica se tienen, piensa convocar la Academia de Medicina recientemente fundada con el objeto de estudiar seria y concienzudamente las medidas que deben adoptarse y aconsejarse para evitar la invasion ó para disminuir sus estragos.

Nos parece perfectamente. Desde el momento en que existe una Corporacion como la Academia de Medicina, nadie como ella para aconsejar lo que debe hacerse en estos casos.

Para reemplazar á D. Bartolomé Beato en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras ha sido nombrado interinamente D. Mariano Arés y Sanz.

En la madrugada del 25 de Junio próximo pasado apareció estrangulado en un prado del término de Peromingo, partido judicial de Béjar, un joven de 18 años de edad, llamado Manuel Hernandez. Personado el Juzgado de instruccion en el sitio del suceso, y grandemente auxiliado por el Alférez de la Guardia civil D. Pedro Rodriguez Valiente y los guardias Froilan Guarde, Federico Nuñez, Sebastian Suarez y Andrés Fernandez, no se descansó un momento hasta que por fin se dió (¡horror causa el decirlo!) con un Tomás, hermano del difunto en quien recaen evidentes sospechas de ser el autor de tan espantoso crimen.

El domingo por la mañana uno de los mayores del coche-correo de Vitigudino dió de puñaladas en el Villar de Peralonso á un mozo de este pueblo, apodado *El tendero*. El agresor fué preso.

El Diputado á Cortes Sr. Sanchez Arjona, Secretario de la Comision de Diputados de las provincias harineras, se ha dirigido á la *Liga de Contribuyentes de Salamanca*, pidiéndole informe sobre la cuestion de las harinas para inspirar su conducta en los deseos y aspiraciones de los contribuyentes salmantinos.

¡Muy bien hecho!

La prensa local se hace eco de la justísima pretension del Ayuntamiento de Miranda del Castañar, que con tanta urgencia reclama (pagándolo en parte) un puesto de Guardia civil.

Rogamos al Sr. Gobernador que fije su atencion

en tan importante asunto y reclame á la Superioridad la realizacion de tan interesante mejora para la desventurada comarca de la Sierra de Francia.

La policia sanitaria de esta comarca tambien merece especial atencion por parte de la primera autoridad de la provincia.

Excitamos nuevamente el celo de los Sres. Secretarios á fin de que formen y presenten en el más breve plazo posible las cuentas municipales atrasadas. Con ello se evitarán delegados especiales, cuya presencia en los pueblos acusa contra las corporaciones y Secretarios censurable apatia y olvido de sagrados deberes.

Esta provincia viene siendo una de las primeras de España en llenar tan interesante servicio y de esperar es que no lo abandone en la actualidad.

Para asuntos del servicio salió ayer en el coche de Béjar el señor Fiscal de esta Audiencia.

Ha tomado posesion de la titular de Martin del Rio el joven Doctor en Medicina D. Luis Garcia Perez.

## CORRESPONDENCIA.

Va'salabroso, Sr. D. F. R.—Fueron en mi poder los repartos de territorial, sal, expedientes de consumos y presupuestos de escuelas, quedando entregados en sus respectivos negociados.

Zarza de Pumareda, Sr. D. F. M. y M.—Por el ordinario me fué entregado el reparto que me remitia el que presenté acto continuo, quedando aprobado.

Sierpe (la) Sr. D. P. S.—Entregué los repartos despues de reintegrados, para su aprobacion.

Grandes, Sr. D. B. P.—Presenté despues de reintegrado el reparto de cédulas personales, cargando su importe en cuenta de ese Ayuntamiento.

Villanueva del Conde, Sr. D. P. A. R.—Por el ordinario me fué entregado el reparto del impuesto de la sal, pero le advierto que faltan 9 reales de reintegro para la relacion de exceptuados.

Miranda del Castañar, Sr. D. P. S.—Presenté en la seccion de Propiedades el reparto de cédulas personales despues de reintegrarlo cuyo importe dejo cargado en cuenta.

Garcibuey, Sr. D. P. A.—Ya le decía en mi última que al examinar el papel de reintegro que me remitia no venia más que para el territorial y sal en cuyo caso falta para el de cédulas que lo agregaré y cargaré en cuenta.

Horcajo de Montemayor, Sr. D. L. P.—Recibí su atenta, me presenté en la Administracion y ví que se habian recibido los repartos de cédulas que remitió por el correo.

Salamanca: Imp. de Jacinto Hidalgo, antes de Cerezo.